



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3004**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : MI BANCO S.A.  
Demandado (s) : Marleny Ibarra Taquez  
Demandado (s) : Bertha Perdomo  
Radicación : 76-400-40-89-001 2022-00093-00

La Unión Valle, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, el abogado de la parte demandante allega constancia del envío de comunicación dirigida a la señora Marleny Ibarra Taquez, con constancia de recibido según guía número YP004810539CO de la Empresa De Correos 472. argumentando que se trata de la notificación conforme al Artículo 291 del C.G.P, pues bien, revisada la comunicación, se evidencia que la comunicación presuntamente enviada carece del sello de la empresa de correo y el cotejo correspondiente;

*Articulo 291 numeral 3 inciso cuarto: La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente. (Cursiva mias)*

Así las cosas, y como quiera que, la notificación personal referida no se atemperó a lo dispuesto para el caso del art. 291 del CGP; no se tendrá en cuenta, y en su lugar, se requiere a la parte interesada, para que se sirva realizar todas las actuaciones tendientes a lograr la efectiva notificación de la parte demandada en la forma y términos antes mencionados.

Por lo anterior el Juzgado:

### **Resuelve:**

**Único:** agregar al expediente sin ser tenido en cuenta los documentos aportados y requerir a la parte interesada, para que se sirva realizar todas las actuaciones tendientes a lograr la efectiva notificación de la parte demandada en la forma y términos establecidos en la parte considerativa de ese proveído.

### **Notifíquese**

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **291be8e8fa10f3b642abf2758a60037d0394dbb579415ebe9853f8aadaffaa58**

Documento generado en 14/10/2022 04:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>